



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: GLADYS GALLO BARRERA
DEMANDADO: JEINER HERMIN DURAN VELANDIA
RADICACIÓN: 2021-00011

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 16 de noviembre de 2021. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021)

Teniendo en cuenta que se practicó la liquidación de costas ordenadas en providencia del 15 de octubre de 2021, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

De otro lado, el Juzgado se abstiene de aprobar la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante allegada el 20 de octubre de 2021, toda vez que se encuentra mal liquidados los intereses moratorios, sin embargo, se advierte que no prospera la objeción presentada por la apoderada judicial del demandado, teniendo en cuenta que a la fecha ya se ha causado los meses de octubre y noviembre de 2021.

Así mismo, se advierte que tampoco se aprueba la liquidación presentada por la parte ejecutada el 22 de noviembre de 2021, ya que no se tuvo en cuenta el mes de noviembre de 2021, e igualmente los intereses moratorios se encuentran mal liquidados.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3° del Código General del proceso, el Juzgado procede a realizar la correspondiente liquidación, relacionando las cuotas alimentarias causadas a la fecha, de la siguiente manera:

CUOTAS ALIMENTARIAS				
MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	MESES CAUSADOS	INTERES MENSUAL	SALDO TOTAL
abr-20	\$ 250.000	19	\$ 23.750	\$ 273.750
may-20	\$ 250.000	18	\$ 22.500	\$ 272.500
jun-20	\$ 250.000	17	\$ 21.250	\$ 271.250
jul-20	\$ 250.000	16	\$ 20.000	\$ 270.000
ago-20	\$ 250.000	15	\$ 18.750	\$ 268.750
sep-20	\$ 250.000	14	\$ 17.500	\$ 267.500
oct-20	\$ 250.000	13	\$ 16.250	\$ 266.250
nov-20	\$ 250.000	12	\$ 15.000	\$ 265.000
dic-20	\$ 250.000	11	\$ 13.750	\$ 263.750
ene-21	\$ 258.750	10	\$ 12.938	\$ 271.688
feb-21	\$ 258.750	9	\$ 11.644	\$ 270.394
mar-21	\$ 258.750	8	\$ 10.350	\$ 269.100
abr-21	\$ 258.750	7	\$ 9.056	\$ 267.806
may-21	\$ 258.750	6	\$ 7.763	\$ 266.513
jun-21	\$ 258.750	5	\$ 6.469	\$ 265.219
jul-21	\$ 258.750	4	\$ 5.175	\$ 263.925
ago-21	\$ 258.750	3	\$ 3.881	\$ 262.631



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: GLADYS GALLO BARRERA
DEMANDADO: JEINER HERMIN DURAN VELANDIA
RADICACIÓN: 2021-00011

sep-21	\$ 258.750	2	\$ 2.588	\$ 261.338
oct-21	\$ 258.750	1	\$ 1.294	\$ 260.044
nov-21	\$ 258.750	0	\$ -	\$ 258.750
TOTAL ADEUDADO				\$ 5.336.156

CUOTAS DE VESTUARIO				
AÑO ADEUDADO	VALOR CUOTA	MESES CAUSADOS	INTERES MENSUAL	SALDO TOTAL
mar-20	\$ 161.515	20	\$ 16.152	\$ 177.667
jun-20	\$ 161.515	17	\$ 13.729	\$ 175.244
sep-20	\$ 161.515	14	\$ 11.306	\$ 172.821
dic-20	\$ 161.515	11	\$ 8.883	\$ 170.398
mar-21	\$ 167.168	8	\$ 6.687	\$ 173.855
jun-21	\$ 167.168	5	\$ 4.179	\$ 171.347
sep-21	\$ 167.168	2	\$ 1.672	\$ 168.840
TOTAL ADEUDADO				\$ 1.210.171

VALOR CUOTAS DE ALIMENTOS.....\$ 5.336.156
VALOR CUOTAS VESTUARIO.....\$ 1.210.171
VALOR COSTAS PROCESALES.....\$ 100.000
TOTAL ADEUDADO A LA FECHA.....\$ 6.646.327

Conforme con lo anterior, y una vez revisada la cuenta de depósitos judiciales que tiene este Despacho en el Banco Agrario de Colombia, se observa que se encuentra consignado un título judicial por cuenta de este proceso, pendiente de pago por valor de \$6.647.120, cantidad que supera el valor adeudado. Por tanto, teniendo en cuenta que el valor total de la deuda a la fecha es decir hasta el mes de noviembre de 2021, se encuentra en la suma de \$6.646.327, se dispone que por Secretaría se fraccione el título que se encuentra consignado y se haga entrega a la demandante señora GLADYS GALLO BARRERA el valor que se adeuda a la fecha, es decir \$6.646.327, y el excedente entréguese al demandado JEINER HERMIN DURÁN VELANDIA.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que al pagarle a la demandante el valor antes estipulado queda cancelada la totalidad de la obligación hasta el mes de noviembre de 2021, de acuerdo a lo que se determinó en el mandamiento ejecutivo; de conformidad con lo normado en el art. 461 del Código General del Proceso, quedaría a paz y salvo el demandado con el valor adeudado en este proceso ejecutivo.

En consecuencia, se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación hasta el mes de noviembre de 2021, se ordenará el archivo de las presentes diligencias y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en autos del 05 de febrero de 2021 y en el mandamiento ejecutivo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado.

RESUELVE:



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: GLADYS GALLO BARRERA
DEMANDADO: JEINER HERMIN DURAN VELANDIA
RADICACIÓN: 2021-00011

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por pago total de la obligación hasta el mes de noviembre de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: Por Secretaría fraccióne el título existente en la cuenta de depósitos judiciales que se encuentre por cuenta de este proceso, y hágase entrega a la demandante señora GLADYS GALLO BARRERA el valor que se adeuda hasta el mes de noviembre de 2021, es decir \$6.646.327, y el excedente entréguese al demandado JEINER HERMIN DURAN VELANDIA.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en autos del 05 de febrero de 2021 y en el mandamiento ejecutivo,

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en costas.

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias previa desanotación en el sistema software justicia XXI.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 50 del 13 de
diciembre de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria